

CONSTANCIA. Chaparral, 6 de octubre de 2020. En la fecha y según lo dispuesto en el art.446 del C.G.P., concordante con el art.110 Ibídem., se fija en lista dando a saber el traslado de la anterior liquidación del crédito, elaborada por el apoderado de la parte actora, corre durante los días 7-8-9 de octubre de 2020.

ARCENIS RAMIREZ

Secretaria

CONSTANCIA. Chaparral, 15 de octubre de 2020, encontrándose vencido el término de traslado de la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, la parte demandada guardó silencio. En la fecha pasa a Despacho.

ARCENIS RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral, quince de octubre de dos mil veinte

REF.: 73168400300120180008500

Revisada la liquidación del crédito que antecede, se aprecia que no se tuvo en cuenta lo ordenado en el art.446, numeral 4) del C.G.P.

Por lo anterior, este Despacho procede a darle aplicación al art.446, numeral 3) del C.G.P., modificándola, así:

CAPITAL (saldo liquidación anterior flo.20)	\$5.297.184,66
Más interés moratorio	<u>\$ 1.288.441,64</u>
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO ACTUALIZADA	\$6.585.626,30

SON: SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/cte.

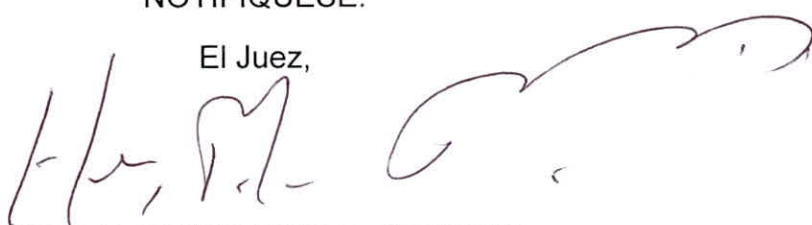
Chaparral, 15 de octubre de 2020

ARCENIS RAMIREZ

Secretaria

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA